



DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE REFORMA DE EDIFICIO EN C/ LAS CONCHAS. DECRETO 50/2017. CON/OBR/02-18

Reunidos en Bárcena de Pie de Concha, a las catorce horas del día siete de junio de dos mil dieciocho.

De una parte, Don Agustín Mantecón González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, con DNI. Número 13943008V, asistido del Secretario de la Corporación, Don Santiago Carral Riádigos, con DNI. Número 76819422-C, que da fe del acto.

De otra parte Don Raúl Ruiz Pérez, con DNI. 16804419K, representante legal de la mercantil GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U., con C.I.F. número B39582978, con domicilio a efectos de notificaciones en Pol. Industrial Trascueto, Ctro. Empresas, Of. 204, 39608, Revilla de Camargo, Cantabria, en su condición de adjudicatario de las obras de REFORMA DE EDIFICIO EN C/ LAS CONCHAS. CON/OBR/02-18.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente contrato administrativo para la ejecución de las obras de REFORMA DE EDIFICIO EN C/ LAS CONCHAS. DECRETO 50/2017. CON/OBR/02-18, adjudicadas mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, según se desprende de los siguientes

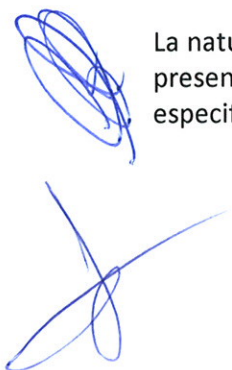
ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 21 de diciembre de 2017 por el que se acuerda aprobar el Proyecto de ADECUACIÓN INTERIOR EDIFICIO MULTIUSOS EN C/ LAS CONCHAS, con un presupuesto general de contrata por importe de 60.587,37 euros, y solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria una subvención por importe de 50.072,21 euros para la realización del Proyecto denominado ADECUACIÓN INTERIOR EDIFICIO MULTIUSOS EN C/ LAS CONCHAS, redactado por Servicios Técnicos de Ingeniería Civil, S.A.P., en el marco del Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el período 2018-2019.

De conformidad con el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Conservación y rehabilitación de la edificación, así como promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, ferias y promoción de la cultura.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la Memoria del proyecto de obras.


GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U.



Visto que este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

Visto el Acta de Replanteo de fecha 20 de febrero de 2018 donde se concluye que el realizada la inspección del proyecto y la disponibilidad de los terrenos se considera que el proyecto es viable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

El valor estimado del contrato para la construcción de ADECUACIÓN INTERIOR EDIFICIO MULTIUSOS EN C/ LAS CONCHAS ascendería a la cantidad de 50.072,21 € y 10.515,16 € de IVA.

Dada la característica de la obra, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 y 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que con fecha 21 de febrero de 2018 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 21 de febrero de 2018 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL porque el Presupuesto Base de Licitación NO supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de febrero de 2018, conforme al cual, se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en ADECUACIÓN INTERIOR EDIFICIO MULTIUSOS EN C/ LAS CONCHAS, convocando su licitación, convocando su licitación.

Considerando que con fecha del 05 de marzo de 2018, se publica en el BOC número 45, Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de obras para adecuación interior de Edificio Multiusos en calle Las Conchas. Expediente CON/OBR/02-18, otorgando un plazo de 26 días naturales para la presentación de ofertas, finalizando dicho plazo el 02 de abril de 2018.

Vista la propuesta efectuada en fecha de 04 de mayo de 2018 por parte de la Mesa de Contratación, conforme a la cual, y con relación a las empresas que permanecen dentro del expediente de licitación, se procede a la asignación de puntos conforme a los criterios de valoración contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el siguiente resultado:

BOC
INTEGRAL DE SERVICIOS
CIVIL S.L.U.



CONTRATISTA	PUNTUACIONES (CLAUSULA 23 DEL PCAP)		
	PRECIO	GARANTÍA	TOTAL
GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U.	66,37	20	86,37
ARBEIT GESTIÓN, S.L.U.	80	4	84
TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.	62,21	20	82,21
SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.	68,14	4	72,14
CASAS NAVES Y LOCALES	67,89	4	71,89

Visto cuanto antecede, la Mesa de Contratación considera que la empresa GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U. presenta la oferta más ventajosa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares acuerda requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que figura en dicho artículo 24. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Visto que con fecha 16 de mayo de 2018, NRE 752, la mercantil GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U. aporta la documentación requerida, así como justificación del pago de los gastos de publicidad asociados a la licitación del expediente.

Visto que se acompaña dicha documentación de AVAL BANCARIO efectuado por LIBERBANK, S.A., con CIF A86201993, en favor de GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U., con CIF B39582978, para responder ante el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha de las obligaciones que se deriven del contrato de ADECUACIÓN INTERIOR EDIFICIO MULTIUSOS EN C/ LAS CONCHAS, por importe de 2.155,93 euros, aval inscrito en el Registro Especial de Avaluos de esta entidad con número 083559, cuenta 2178-9800008735.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de mayo de 2018 acuerda adjudicar a la empresa GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U., con CIF B39582978, el contrato de ADECUACIÓN INTERIOR DE EDIFICIO MULTIUSOS EN C/ LAS CONCHAS DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, procedimiento acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de febrero de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 45 de fecha 05 de marzo de 2018 y en el Perfil de contratante, por los importes que a continuación se indican:

CONTRATISTA	OFERTA ECONÓMICA			PLAZO DE GARANTÍA
	BASE	IVA	IMPORTE	
GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U.	43.118,58	9.054,9	52.173,48	10


 GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U.

(Handwritten signatures and scribbles)

Visto cuanto antecede y conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, se formaliza el presente contrato mediante documento administrativo con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U. se compromete a la ejecución de las obras de ADECUACIÓN INTERIOR DE EDIFICIO MULTIUSOS EN C/ LAS CONCHAS DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, con estricta sujeción al Proyecto de Obra que sirve de base al contrato, redactado por Servicios Técnicos de Ingeniería Civil, S.A.P., documento contractual que acepta íntegramente, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia, sujetándose igualmente al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de febrero de 2018.

SEGUNDA. Que, bajo su responsabilidad, el adjudicatario declara tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, así como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que no ha sido adjudicatario o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público; así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

TERCERA. El precio del contrato se adjudica en 52.173,48 euros, siendo esta cantidad desglosada en 43.118,58 euros de base imponible al que se le añadirá el 21% de IVA aplicable correspondiente, por importe de 9.054,90 euros, que serán abonados dentro de los treinta días siguientes a contar desde la aprobación de las certificaciones de obras, que deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días desde la fecha teórica inicial de su expedición, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP.

Durante el plazo de vigencia del contrato no tendrá lugar la revisión del precio.

CUARTA. El plazo de ejecución de las obras será de TRES MESES contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, conforme al plazo señalado en el Proyecto de Ejecución y especificado en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. A los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP el cumplimiento del plazo de ejecución se establece como condición esencial del contrato.

QUINTA. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o





de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo redactado por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado al Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser aprobado por éste previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud será de un mes desde la firma del contrato.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

SEXTA. Obligaciones del contratista.

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a instalar a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.
- El adjudicatario habrá de instalar, a su costa, la cartelería de obra que deberá contener la denominación de la actuación, el importe de la misma y el título de Gobierno de Cantabria, Consejería de Obras Públicas y Vivienda como Administración concedente, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo IV del Decreto de Cantabria 50/2017. Dicha cartelería deberá estar instalada en el plazo máximo de un mes a contar desde el inicio de cada obra.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

SÉPTIMA. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

OCTAVA. GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U., presta su conformidad con este contrato, firmándolo en este acto y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a lo previsto en los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y en lo que no se oponga a lo anterior, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL ALCALDE	EL SECRETARIO	EL ADJUDICATARIO
		
<i>Don Agustín Mantecón González</i>	<i>Don Santiago Carral Riádigos</i>	GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U. <i>Don Raúl Ruiz Pérez</i>

